

Madrid. Ayuntamiento

Aviso, teniendo presentes la sala de los señores Alcaldes de la Real Casa, y Corte de S.M. diferentes recursos, hechos por varios dueños y administradores ... solicitando el término de los treinta días señalados ... para poner en los balcones, rejas y ventanas exteriores ... en que se aseguren las barillas ...

[Madrid] : [s.n.], [1784].

Vol. encuadernado con 51 obras

Signatura: FEV-SV-G-00088 (31)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

AVISO.

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN.



(31)

AVISO.



ENIENDO PRESENTES LA SALA DE LOS SEÑORES Alcaldes de la Real Casa , y Corte de S. M. diferentes recursos , hechos por varios Dueños , y Administradores de casas de esta Villa , solicitando que el término de los treinta dias señalados en el Vando publicado de su orden en veintè y seis de Junio ultimo , para poner en los Balcones , Rejas , y Ventanas exteriores de las referidas casas escarpiones, y nudos de madera, en que se aseguren las Barillas , de que cuelgan las cortinas , y eviten los perjuicios que le motivaron , se prorrogue competentemente à efecto de poder cumplir lo prevenido en él , y lo resuelto por los Señores del Real, y Supremo Consejo de Castilla con vista de igual solicitud , que se comunicó à la Sala, de su orden, en primero del corriente ; ha prorrogado el citado término por otros treinta dias mas , contados desde el de la fecha de este Aviso , y su fijacion ; con la prevencion , de que pasados sin haberse verificado lo mandado en dicho Vando , se procederá à exigir del moroso , ò morosos las multas que previene : Y para que llegue à noticia de todos los Dueños , Administradores , y Inquilinos de casas esta prorroga , y ninguno , en caso de contravencion, pueda alegar ignorancia, se les hace saber por medio de este Aviso ; cuyos egemplares impresos , y autorizados por D. Roque de Galdamas , Escribano de Cámara , y Gobierno de la Sala se fijan en los sitios públicos , y acostumbrados de esta Corte. Madrid trece de Agosto de mil setecientos ochenta y quatro.



(31)

ENIENDO PRESENTES LA SALA DE LOS SEÑORES



AVISO.

Alcaldes de la Real Casa, y Corte de S. M. diferentes recursos, hechos por varios Dueños, y Administradores de casas de esta Villa, solicitando que el término de los treinta dias señalados en el Vando publicado de su orden en veinte y seis de Junio ultimo, para poner en los balcones, Rejas, y Ventanas exteriores de las referidas casas escarpiones, y ramos de madera, en que se aseguren las Barillas, de que cuelgan las cortinas, y eviten los perjuicios que le motivaron, se prorogue competentemente á efecto de poder cumplir lo prevenido en él, y lo resuelto por los Señores del Real, y Supremo Consejo de Castilla con vista de igual solicitud, que se comunicó á la Sala, de su orden, en primero del corriente; ha prorogado el citado término por otros treinta dias mas, contados desde el de la fecha de este Aviso, y su fijacion; con la prevención, de que pasados sin haberse verificado lo mandado en dicho Vando, se procederá á exigir del moroso, ó morosos las multas que previene: Y para que llegue á noticia de todos los Dueños, Administradores, y Indulinos de casas esta prorroga, y ninguno, en caso de contravencion, pueda alegar ignorancia, se les hace saber por medio de este Aviso; cuyos exemplares impresos, y autorizados por D. Rodric de Galda- mes, Escribano de Cámara, y Gobierno de la Sala se fijan en los sitios públicos, y acostumbrados de esta Corte. Madrid trece de Agosto de mil setecientos ochenta y quatro.

Aldalides de la Real Casa



recursos, hechos por van
de casas de esta Villa, solicitando que
señalados en el Vando publicado de su
ultimo para poner en los balcones, y
las referidas casas escarpiones, y mandos
las Batallas, de que cuelgan las cortin
le motivaron, se prorrogare compet
cumplir lo prevenido en el, y lo resue
Supremo Consejo de Castilla con v
comunico a la Sala, de su orden, en pri
mi seiscientos ochenta y quatro.
gado el citado termino por otros termin
puntos, y se acordó, que de esta
de la fecha de este Aviso, y su fincio
mes, y se acordó de Chantre, y Gomez
pasados sin haberse verificado lo mand
de casas escarpiones, y mandos, a
ceder a exigir del moroso, o moroso
con, para que se averigüe, y se le
para que llegue a noticia de todos los
Indicadas de estas Casas de morosa, a